

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 5156**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE :**

**ORDENANZA**

Art. 1º) **MODIFICASE** el Art. 170º) de la Ordenanza N° 3252 , el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ Art. 170º) De las necesidades de instalar protecciones contra descargas eléctricas atmosféricas .

Todos aquellos que efectúen obras edilicias ya sean nuevas o remodelaciones en edificios públicos , privados de uso público, edificios en altura , de espectáculos públicos , establecimientos educacionales , asistenciales , depósitos de inflamables y/o explosivos y todas aquellas instalaciones que por sus características sean susceptibles a las descargas atmosféricas deberán contar con un sistema de protección contra las mismas .”

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Infraestructura y Servicios reglamentará la presente Ordenanza.-

Art. 3º) Todas aquellas instalaciones ya existentes deberán adecuarse a lo reglamentado en un plazo máximo de 1 (un) año .-

Art. 4º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los trece días del mes de marzo del año dos mil tres.-